

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

717. ORDEN Nº 127 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HÍDRICOS, ENERGÍAS RENOVABLES Y POLÍTICAS AMBIENTALES.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia nº 253, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOME Extraordinario núm. 21, de 4 de julio de 2019, se constituyó el Consejo de Gobierno procediéndose al nombramiento de los Consejeros que lo componen, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, designándose en el mismo al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad a D. Hassan Mohatar Maanan.

Segundo.- En el mismo Decreto de Presidencia anteriormente mencionado, se designó a D. Francisco José Vizcaíno Sánchez, como Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales.

Tercero.- A través del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de julio de 2019 (BOME Extraordinario núm. 22, de 16 de julio de 2019), se estableció la atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma, recogiendo en el mismo las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 del 30/01/2017), establece en su artículo 33.2 *«Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno».*

También se contempla en el artículo 33.3 *«Se denominarán “Ordenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.»*

SEGUNDO.- En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 *«Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma de sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.»*

Y en el artículo 33.5 *«Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias:*

u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.»

TERCERO.- En el reiteradamente mencionado REGA, también se contempla dentro de las atribuciones de los Viceconsejeros:

«Art. 40 De las atribuciones de los Viceconsejeros